



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11341441226554575676**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
3092E/2017	CONVENIO COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - ASOCIACIÓN DE GIJÓN PARA LA CALIDAD TURÍSTICA (AGICATUR) (AÑO 2017)
Convenio - Protocolo de colaboración	
Datos del documento:	
Tramitador: Sección de Promoción del empleo Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 20/06/2017	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

NOTIFICACIÓN

Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2017 adoptó, por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el marco del nuevo Acuerdo Gijón Crece, 2016-2019, en el eje I.2, establece el programa "Plan de Acción de Gijón Turismo 2016-2020" que tiene entre sus objetivos generales el diseño de una estrategia a desplegar en la ciudad de Gijón en el ámbito turístico con objeto de avanzar en la especialización turística de futuro relacionada con el mar, la naturaleza, la sostenibilidad y el conocimiento, entre otros.

En este sentido, se pretende configurar el producto turístico integral de Gijón, mejorando la competitividad del sector turístico y sus profesionales o la potenciación de la accesibilidad en empresas turísticas, con una oferta de servicios y productos turísticos diversificada, consensuada con el sector y aprovechando todas las potencialidades actuales.

SEGUNDO.- La Asociación de Gijón para la Calidad Turística (AGICATUR) se constituye en el año 2004, como entidad sin ánimo de lucro, que actúa de agencia de calidad y competitividad turística en el ámbito local desde ese año, con el objetivo de mejorar los servicios que se ofrecen en el destino y hacer de la excelencia la seña de identidad del turismo en Gijón. Agicatur cuenta con más de 240 socios de diferentes actividades vinculadas al turismo, siendo su propósito sensibilizar, formar y promover el cambio en la oferta turística local para la mejora de la gestión promoviendo el intercambio de buenas prácticas y la cooperación.

TERCERO.- La entidad presenta un plan de trabajo estructurado en tres ejes estratégicos que son los siguientes:

I. Plan de trabajo Gijón Calidad Turística 2017, se llevarán a cabo actuaciones de valoración de las empresas adheridas a los sistemas de calidad, tratando de contribuir a la mejora de la gestión de las mismas, con el fin de proyectar una imagen de destino óptima y así atraer a la demanda turística. Se llevarán a cabo las siguientes:

- *Asistencia al sistema de gestión de la calidad del área de Turismo de Divertia.*
- *Acciones en el marco del sistema de calidad turística en destino con empresas (SICTED)*
- *Programa de mejora de la calidad en empresas no adheridas.*

II. Programa de sostenibilidad y accesibilidad empresarial, con este programa se trata de establecer una visión del turismo como una actividad claramente transversal, integrada en la ciudad en sus diversas vertientes económica, ambiental, social y cultural, apostando por un modelo que garantice su éxito en el tiempo.

Se presentan los siguientes ejes de trabajo:

- *Renovación de la Certificación Biosphere Destination.*
- *Aplicación de prácticas sostenibles en empresas, para dinamizar y concienciar a la industria turística.*
- *Mejora de la accesibilidad turística empresarial, que persigue la vigilancia y promoción del turismo accesible.*

III. Programa de formación y mejora de los recursos humanos del sector turístico; en este eje se establecen dos programas:

- *Plan de formación 4 ciclos, ligado al Programa de Calidad Turística en Destino (SICTED), que se basa en impartir formación a todas las empresas distinguidas con el "Compromiso de Calidad Turística".*
- *IV Programa de Jornadas ¡QUALI-FÍCATE!;* se trata de un conjunto de jornadas, talleres y cursos de extensión reducida, que ofrecen contenidos adaptados a las necesidades de las personas profesionales del sector turístico local.

CUARTO.- Este convenio se enmarca dentro del Convenio Marco de colaboración, aprobado el 2 de mayo de los corrientes entre el Ayuntamiento de Gijón y DIVERTIA GIJÓN S.A., con NIF ES-A3381878-2, para el establecimiento de los términos de

colaboración entre ambas entidades, para la gestión de las ayudas relativas a proyectos de desarrollo local y promoción económica concedidas a las asociaciones empresariales de carácter turístico orientadas a desarrollar y fortalecer esta industria a nivel local que asuman la gestión de los mencionados proyectos durante el año 2017, prorrogable automáticamente hasta el 31 de diciembre de 2020.

QUINTO.- El interés público del proyecto se fundamenta en el propio objetivo de la Asociación que consiste en promover acciones de competitividad dirigidas a la mejora de la eficiencia de las empresas turísticas del destino, buscando fórmulas de participación y colaboración entre el tejido empresarial turístico y la Administración local, ofreciendo un nivel de calidad homogéneo en todos los servicios turísticos con la finalidad de incrementar la satisfacción de las personas visitantes así como de las residentes.

Gijón continúa siendo líder nacional en lo referente a la participación empresarial en programas de gestión y competitividad turística del ámbito local, dónde se ha conseguido situar en primera posición de entre un total de 204 destinos, así como recibir el primer premio en todas las modalidades de los Premios SICTED.

SEXTO.- En relación a los informes sobre no duplicidad y sostenibilidad financiera a los que se refiere el artículo 7.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, tras la reforma introducida por la Ley de Ley de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, la Administración del Principado de Asturias, establece como competencia propia de las entidades locales la información y promoción de la actividad turística de interés en el ámbito local, no siendo, por tanto, necesaria la emisión de dichos informes.

SÉPTIMO.- Asimismo, a efectos de garantizar la aplicación de las disposiciones de publicidad y transparencia a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las modificaciones producidas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público, la información relativa a este convenio de colaboración, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el contenido, periodicidad y demás criterios establecidos en la normativa aplicable.

OCTAVO.- En base a lo anteriormente expuesto y de acuerdo con el presupuesto municipal del año 2017, desde la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo se informa favorablemente la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de Gijón para la Calidad Turística (AGICATUR) y el compromiso de financiación, según las condiciones estipuladas en el convenio regulador, mediante la concesión de una subvención, con cargo a la aplicación J53.43200.480.20, por importe de 94.500 €, que se destinarán a cofinanciar gastos laborales y otro gasto corriente derivado del proyecto presentado.

NOVENO.- Previa revisión por la Intervención municipal, el expediente ha sido fiscalizado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyen expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- En virtud de Resolución de fecha 1 de julio de 2015, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, correspondiéndole asimismo al referido órgano el estudio y aprobación de los convenios y protocolos.

TERCERO.- Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Ayudas y Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno el 14 de octubre de 2005.

CUARTO.- En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.h) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

SEXTO.- De acuerdo a la dotación incluida en la aplicación presupuestaria J53.43200.480.20. "Turismo, Deportes, Festejos y Juventud. Turismo. Transferencias Corrientes. Otras transferencias" para el año 2017, se concede una subvención por cuantía de 94.500 €, a favor de la Asociación de Gijón para la Calidad Turística (AGICATUR).

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Gijón y la Asociación de Gijón para la Calidad Turística (AGICATUR), con NIF G33914508, para el desarrollo durante el presente año del proyecto presentado y descrito en el antecedente de hecho tercero.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto de 94.500 euros con cargo a la aplicación J53.43200.480.20. "Turismo, Deportes, Festejos y Juventud. Turismo. Transferencias Corrientes. A familias e Instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias" del presupuesto municipal correspondiente al año 2017, en concepto de subvención a justificar por la Asociación de Gijón para la Calidad Turística (AGICATUR), destinada a financiar gasto corriente derivado del desarrollo del proyecto presentado.

TERCERO.- Exonerar de la necesidad de constituir garantía financiera a favor de los intereses municipales, a efectos de obtener el pago anticipado de la subvención autorizada con cargo al convenio de colaboración correspondiente al año 2017.

CUARTO.- Proceder al abono de la subvención conforme al siguiente procedimiento:

- Primer plazo: Anticipo del 50% del importe de la subvención, tras la firma del presente convenio.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11341441226554575676**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
3092E/2017	CONVENIO COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - ASOCIACIÓN DE GIJÓN PARA LA CALIDAD TURÍSTICA (AGICATUR) (AÑO 2017)
Convenio - Protocolo de colaboración	
Datos del documento:	
Tramitador: Sección de Promoción del empleo Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 20/06/2017	

- Segundo plazo: Anticipo del 30% del importe de la subvención, tras la justificación de la entrega anterior, que deberá realizarse en el plazo de 15 días desde la realización del pago del primer plazo anticipado a la entidad.
- Tercer plazo: Abono del 20% restante tras la justificación de la totalidad de la subvención.

QUINTO.- Remitir a efectos de publicidad y transparencia, la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), así como el extracto de la misma a efectos de su publicación en el BOPA.

"Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto, que agota la vía administrativa, puede interponer ante el órgano que resuelve, con carácter potestativo, el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto. Si el acto de que se trata es relativo a las materias de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones, y el demandante tiene su domicilio en un municipio asturiano distinto al de la demarcación de Gijón, será competente de igual forma, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Si se trata de uno de los sujetos obligados recogidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015 el recurso ha de presentarse por medios electrónicos salvo lo establecido en la disposición transitoria tercera de la misma."